

2
209



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**“EL CONTADOR PUBLICO EN LA ELABORACION Y
PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO
FLEXIBLE DE UNA COMERCIALIZADORA DE
FORRAJES”**

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A:
MARIBEL AGUILAR FRANCO**

ASESOR: C.P. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES
CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .



AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes".

que presenta la pasante: Maribel Aguilar Franco
con número de cuenta: 8613715-7 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría .

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlan Izcalli, Edo. de Mex., a 11 de Julio de 1996.

PRESIDENTE	L.C. Ernesto Aragón Villagómez	
VOCAL	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
SECRETARIO	L.C. Carlos González Alvarez	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Francisco Alcántara Salinas	
SEGUNDO SUPLENTE	C.P. Rafael Delgado Colón	

Dedico y doy Gracias:

A Dios.

Gracias Señor por la vida otorgada y por permitirme lograr gran parte de mis sueños e ilusiones.

A mis Padres.

Les brindo mi más sincera admiración, todo mi amor, y el más grande agradecimiento ya que de ustedes siempre he obtenido amor, comprensión, apoyo y gracias a su impulso y consejos he podido llegar a culminar mis estudios; es por eso que les aseguro que todos sus sacrificios no han sido en vano y espero que siempre se enorgullezcan de mí.

A mi hermano Javier.

Por ayudarme y apoyarme siempre.

A Beto.

Por todo tu amor, apoyo y comprensión que me has brindado.
Te amo.

Al Prof. Juan Cortés Gutiérrez

Por su dedicación al asesorarme en este trabajo tan importante para mí.

A la UNAM, FESC.

Por todo el conocimiento que me brindaron a lo largo de la carrera.

Y por último.

Mi gratitud para todas aquellas personas que pudieran escaparse en este momento de mí mente, pero que de manera directa e indirecta influyeron en mi vida y en mi formación.

MARIBEL AGUILAR FRANCO

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

	PAG.
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I GENERALIDADES.	
1.1. CONCEPTO DE CONTADOR PÚBLICO	4
1.2. CUALIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO	5
1.3. CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	6
1.4. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	9
1.5. REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	10
CAPITULO II LA AUDITORÍA.	
2.1. CONCEPTO DE AUDITORÍA	19
2.2. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	
2.2.1. CONCEPTO DE NORMAS	
2.2.2. CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS	20
2.2.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	23
2.3. CONTROL INTERNO	28
2.3.1 CONCEPTO	
2.3.2. OBJETIVOS	
2.3.3. PRINCIPIOS Y ELEMENTOS	29
2.4. PAPELES DE TRABAJO	33

**CAPITULO III EL CONTADOR PÚBLICO EN LA ELABORACIÓN Y
PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNÉTICO
DE UNA COMERCIALIZADORA DE FORRAJES.**

	PAG.
3.1. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN FISCAL	36
3.1.1. ORIGEN Y CONCEPTO	
3.2. IMPORTANCIA DEL DICTAMEN	39
3.3. ESTRUCTURA Y FORMAS DEL DICTAMEN	41
3.4. OBLIGATORIEDAD PARA DICTAMINARSE	48
3.5. BASES PARA LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN	52
3.6. AVISOS DERIVADOS DEL DICTAMEN FISCAL	55
3.7. PLAZOS PARA PRESENTAR EL DICTAMEN FISCAL	58
 CASO PRACTICO.	 60
 CONCLUSIONES.	 106
 BIBLIOGRAFÍA.	 109

INTRODUCCIÓN

Desde hace más de 30 años, las empresas del país utilizan los servicios de una auditoría para obtener un dictamen en relación a sus estados financieros con alcance fiscal; de ahí surge el dictamen para efectos fiscales, que es una derivación de la auditoría de los estados financieros y constituye una actividad importante en la práctica profesional de la contaduría pública en México.

Las características propias de la auditoría definen a nuestra profesión como independiente y exigen que el contador público tenga la experiencia y capacidad para ejercer su juicio profesional en cada una de las fases de su trabajo, así como su constante actualización.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe, el cual es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de la profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. Mediante él pone en conocimiento de las personas interesadas; público inversionista, acreedores y autoridades gubernamentales, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.

El nivel de confianza que han adquirido en nuestra sociedad los dictámenes de contador público, parte de un principio de calidad profesional requerido por las normas de auditoría y se sustenta en la experiencia y aceptación de su trabajo, así como en los dictámenes e informes emitidos.

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

La sociedad a dado su confianza a los trabajos realizados por la contaduría pública y en consecuencia, con esta actitud de la comunidad las autoridades fiscales también deberían otorgar credibilidad a los dictámenes para efectos fiscales, lo que no se ha logrado plenamente dadas las frecuentes y extensas revisiones practicadas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal a los dictámenes fiscales.

El presente trabajo de investigación trata de dar una visión general de la labor que realiza un contador público en la elaboración y presentación del dictamen fiscal en disco flexible de una comercializadora de forrajes.

En primera instancia se hablará acerca de las generalidades en cuanto al concepto y cualidades del contador público, así como del contenido del Código de Ética Profesional. También se citan los artículos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento en donde se encuentra el fundamento legal de los requisitos para que un contador público dictamine; la solicitud y documentación que debe presentar para obtener su registro; la renuncia a la presentación del dictamen o sustitución del contador público; impedimentos para que pueda dictaminar; los casos en que se amonestará, suspenderá o cancelará el registro para efectos de dictaminación; así como el procedimiento a seguir cuando la autoridad fiscal cancela o suspende el registro.

También se hace mención de los antecedentes del dictamen fiscal; su importancia, estructura y forma; así como de la obligatoriedad para dictaminarse; las bases para su formulación; avisos derivados del dictamen y plazos para la presentación del mismo.

Se finaliza con un caso práctico de una empresa comercializadora de forrajes.

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1. CONCEPTO DE CONTADOR PÚBLICO.

Es el profesional técnicamente preparado en materia de contabilidad y administración, que comprueba y fiscaliza las operaciones financieras consignadas en los libros y registros de una contabilidad.

El Contador Público es el profesional experimentado que implanta los métodos y procedimientos que sirven para registrar, clasificar y resumir las operaciones financieras. También analiza e interpreta los registros y documentos de las empresas, prepara los informes que muestran la posición financiera de la compañía y la utilidad o pérdida de las operaciones consumadas, así como el capital de la empresa y los cambios en la situación financiera con el fin de emitir su opinión imparcial sobre la razonabilidad de los Estados Financieros obtenidos de aquella.

Posee una serie de conocimientos especializados: finanzas, fiscal, administración, economía, costos e informática; cualidades profesionales como es la vocación, aprovechamiento, culminación y educación formal; capaz de poder registrar, estudiar, analizar y evaluar las transacciones financieras de un ente económico reflejados en los Estados Financieros y que participa con los interesados de esa información en la toma de decisiones y ayuda al desarrollo de la misma.

El C.P. puede ejercer su profesión de manera independiente o dependiente, en éste último caso puede colaborar con entidades públicas o privadas, como docente, servidor público y asesor.

Se puede hacer hincapié en que el C.P. debe tener un perfil, que refleje fielmente las cualidades tanto personales como técnicas profesionales del ejecutivo de una entidad. Considerando como primer término aquellas cualidades personales.

1.2. CUALIDADES DEL CONTADOR PÚBLICO.

I. Personales.- Dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

a) Creatividad, iniciativa e inventiva.

b) Criterio

c) Madurez emocional:

- 1.- Autoseguridad - certeza de si mismo.
- 2.- Autocontrol - dominio de sus actos.
- 3.- Autodisciplina - regir sus propios actos.
- 4.- Automotivación - son los factores para la realización de algo.
- 5.- Autocrítica - juzgarse así mismo, sobre lo realizado.
- 6.- Autosuficiencia - satisfacer sus necesidades propias.

d) Sentido común para:

- 1.- Trabajar en grupo y para dirigirlo.
- 2.- Tomar decisiones en grupo e individualmente .
- 3.- Desarrollar adecuadas relaciones humanas.
- 4.- Convencer (no vencer).

e) Don de mando.

f) Liderazgo.

g) Sensibilidad y diplomacia.

h) Cortesía.

II. Profesionales.- Estas se asemejan muchos con los postulados de ética profesional de los contadores públicos, como son: Independencia de criterio, Calidad profesional de los trabajos, Preparación y calidad del profesional, etc.

El Contador Público debe tener el perfil de todo un profesional ético, ponderado, independiente, responsable, consultivo, honesto y exitoso.¹

1.3. CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL.

El Código de Ética Profesional no sólo sirve de guía a la acción moral, sino que también mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad, diligencia y de respetarse a sí mismo.

Se ha reconocido la existencia de varios principios a los que nos referimos como postulados, y son:

- La definición del alcance del propio Código.
- Las normas que conforman la responsabilidad del profesional frente a la sociedad.
- Las normas que amparan las relaciones de trabajo y de servicios profesionales.
- La responsabilidad hacia la profesión.

¹Mendivil Escalante, Elementos de Auditoría, págs. 19-21

Alcance del código

El Código de Ética es aplicable a todo Contador Público por el hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o especialidad que cultive tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas. Abarca también a los Contadores Públicos que además de ésta ejerzan otra profesión.

Responsabilidad

1) Hacia la Sociedad:

- Independencia de Criterio.- Al expresar juicio profesional, acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.
- Calidad Profesional de los Trabajos.- En la presentación de cualquier servicio se espera un verdadero trabajo profesional, actuará así mismo con la intensión, el cuidado y la diligencia profesional.
- Preparación y Calidad Profesional.- Deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.
- Responsabilidad Personal.- Siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.

2) Hacia Quien Patrocina los Servicios:

- Secreto Profesional.- Tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivamente.

- Obligación de Rechazar Tareas que No Cumplan con la Moral.- Faltará al honor y dignidad profesional que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.
- Lealtad Hacia el Patrocinador de los Servicios.- El Contador se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quienes hayan contratado sus servicios.
- Retribución Económica.- Al acordar la compensación económica, siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón de ser de su profesión.

3) Hacia la Profesión:

- Respeto a los colegas y a la Profesión.- Todo Contador Público cuidará sus relaciones con sus colaboradores y con las instituciones que lo agrupan, buscando que nunca se menoscabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezca.
- Dignificación de la Imagen Profesional a Base de Calidad.- Para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y a la sociedad en general, una imagen positiva y de prestigio del Contador Público se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, apoyándose en la promoción institucional y cuando lo considere conducente, para aquellos servicios diferentes a los de dictaminación, podrá comunicar y difundir sus propias capacidades sin demeritar a sus colegas o a la profesión en general.
- Difusión y Enseñanza de Conocimientos Técnicos.- Como objetivo el mantener las más altas normas profesionales y de conducta, contribuyendo al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la carrera.¹

¹IMCP, Código de Ética Profesional, págs. 7-9

1.4. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

REQUISITOS PARA QUE EL CONTADOR PÚBLICO DICTAMINE.

De acuerdo como lo marca el artículo 52 fracción I se presumirán ciertos los dictámenes salvo prueba en contrario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos. Este registro lo podrán obtener únicamente:

- a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte. Este inciso entrará en vigor el 1o. de enero de 1996.¹

De lo anterior se desprende que el Contador Público debe cubrir ciertos requisitos y trámites para la obtención de su registro los cuales se encuentran plasmados en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

¹Agenda Fiscal 1996, págs. 52-53

1.5. REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

- Documentos que debe presentar el contador público para obtener el registro para la dictaminación. (Artículo 45, R.C.F.F.)

El Contador Público que desee obtener el registro que se refiere la fracción I del artículo 52 del C.F.F., deberá presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- I. El que acredite su nacionalidad mexicana.
- II. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de su solicitud.

Así mismo deberá expresar bajo protesta de decir verdad que no está sujeto a proceso o condenado, por delitos de carácter fiscal o por delitos internacionales que ameriten pena corporal.

Una vez otorgado el registro, el contador público que lo obtenga deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales o, en defecto de esto último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

Los Contadores Públicos registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o los que deseen obtener su registro en los términos del artículo 52 de C.F.F., que presten sus servicios a una persona moral, deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevé el artículo 46 del R.C.F.F. en el que harán constar lo siguiente: (Artículo 45-A, R.C.F.F.)

- I. Denominación o razón social de la persona moral a la que presentan sus servicios.
- II. Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral antes citada.
- III. Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que presten sus servicios.
- IV. Nombre de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

- Renuncia a la presentación del dictamen o sustitución del contador público. (Artículo 48, R.C.F.F.)

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 del R.C.F.F. podrán sustituir al Contador Público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen siempre que en ambos casos los comuniquen a la autoridad fiscal competente dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere el citado artículo 46, manifestando los motivos que tuvieren.

Cuando el Contador Público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del contador público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.

El contador público tendrá la obligación de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo o que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación del aviso a que se refiere el artículo 46 del R.C.F.F., presenten nuevo aviso ante las mismas autoridades comunicando que renuncia formularlo, justificando los motivos que tuviere.

- Impedimentos para que un contador público pueda dictaminar estados financieros. (Artículo 53, R.C.F.F.)

Estará impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente por afectar su independencia e imparcialidad, el Contador Público registrado que:

- I. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea de recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo del propietario o socio principal de la empresa o de algún director administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
- II. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económica o administrativamente a el, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar salvo que concurra otra causal de las que se mencionan.

III. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia o imparcialidad.

IV. Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

V. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.

VI. Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

VII. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

- Casos en que la secretaría amonestará, suspenderá o cancelará el registro del contador público para efectos de dictaminación de estados financieros. (Artículo 57, R.C.F.F.)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público amonestará al Contador Público, suspenderá o cancelará su registro, de acuerdo al último párrafo del artículo 52 del C.F.F., conforme a lo siguiente:

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

I. Se amonestará al Contador Público cuando:

- a) Se presente incompleta la información a que se refieren los artículos 49, 50, 51, 51-A, 51-B y 54 del R.C.F.F. y 126 y 172 del R.L.I.S.R.
- b) La información del dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre uno y otro.
- c) No cumpla con lo señalado en el artículo 55, fracción I, incisos a), c), y d) del R.C.F.F.
- d) No cumpla con lo establecido en el último párrafo del artículo 45 del R.C.F.F., en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

II. La suspensión procederá por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en los artículos 52 del C.F.F., 49, 50, 51, 51-A, 51-B, y 54 del R.C.F.F. y 126 y 172 del R.L.I.S.R. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- b) El Contador Público acumule tres amonestaciones. En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.
- c) El Contador Público no cumpla con lo señalado en artículo 55 fracción I, inciso b) del R.C.F.F. En este caso la suspensión será hasta por un año.

- d) No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- e) Presente disco magnético flexible sin información. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- f) Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas y subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.
- g) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el Contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

III: La cancelación procederá cuando:

- a) Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.
- b) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

El cómputo de lo dispuesto en los incisos a de las fracciones I y II de este artículo, se hará por cada actuación del contador público independientemente del contribuyente a que se refieran.

Lo dispuesto en este artículo también será aplicable a aquellos Contadores Públicos que emitan dictamen de acuerdo al artículo 32-A fracción II del C.F.F., así como los que emitan dictamen de acuerdo con el artículo 126 del R.L.I.S.R.

- Procedimiento a seguir cuando la autoridad fiscal cancela o suspende el registro del contador. (Artículo 58, R.C.F.F.)

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercite las facultades a que se refiere el artículo 57 del R.C.F.F., se observará el siguiente procedimiento:

- I. Determinada la irregularidad se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de 15 días a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, misma que deberá acompañar a su escrito.
- II. Agotada la fase anterior con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional y, en su caso a la Federación de Colegios Profesionales a que pertenezca el Contador Público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.¹

De acuerdo al artículo 52 fracción I del C.F.F., el cual nos habla de los requisitos que debe cubrir el Contador Público para poder dictaminar, consideramos hacer hincapié que con la puesta en marcha del T.L.C., entre México, Estados Unidos y Canadá, y la llegada de colegas extranjeros debe de existir una igualdad de requisitos a cubrir para poder dictaminar tanto en el aspecto técnico, académico y legal de la profesión.

¹Agenda Fiscal 1996, págs. 28-43

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

Apegado a lo que marca dicho artículo y a los lineamientos que señalan los artículos 45, 45A, 48, 53, 57 y 58 del R.C.F.F. creemos conveniente recalcar que, los Contadores Públicos extranjeros que deseen dictaminar para efectos fiscales deben apagarse a la normatividad que marca dicho ordenamiento en los renglones de: documentación a presentar para obtener su registro, así como de el despacho en su caso; sustitución o renuncia del Contador Público; impedimentos para dictaminar; amonestaciones, suspensiones y cancelación así como su procedimiento, del registro del Contador Público sea tratados de la misma manera que marcan las leyes mexicanas.

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

CAPITULO II

LA AUDITORIA

2.1. CONCEPTO DE AUDITORÍA.

En la actualidad cada vez más las empresas reclaman con mayor urgencia al contador público, por los servicios que presta, de los cuales uno de los más importantes es el de la auditoría de estados financieros la que se define como:

El examen crítico que realiza un licenciado en contaduría o un contador público independiente, de los libros y registros de una entidad, basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera.¹

2.2. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Según el I.M.C.P. en relación a las normas de auditoría las define como sigue:

"Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo"

La afirmación más importante que hace el contador público en el párrafo del alcance de su dictamen es, sin duda alguna, aquella en la que declara que su examen fue llevado a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

Esta afirmación constituye en sí un sello que el contador público pone a su dictamen y es lo que da confianza a los lectores de los estados financieros.

¹Sánchez Alarcón Fco. Javier, Programas de Auditoría, págs. 5-6

2.2.2. CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA.

Las normas de auditoría se clasifican en :

- 1.- Normas Personales.
- 2.- Normas de Ejecución del Trabajo.
- 3.- Normas de Información.

Normas Personales.

Se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone; existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante su desarrollo profesional.

a) Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.

La finalidad de la auditoría es la de rendir una opinión profesional e independiente, debe ser desempeñado por personas que teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tenga entrenamiento técnico y capacidad profesional como auditores.

b) Cuidado y Diligencia Profesionales.

El auditor debe ejercitar cuidado y diligencia razonable en la realización de su examen y la preparación de su dictamen o informe.

c) Independencia.

El auditor está obligado a mantener una aptitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

Normas de Ejecución del Trabajo.

Las normas denominadas de ejecución del trabajo son las que constituyen en particular, la exigencia de cuidado y diligencia que son normas personales.

a) Planeación y Supervisión.

El trabajo de auditoría debe ser planeado adecuadamente y si existen auxiliares deben ser supervisados en forma apropiada.

b) Estudio y Evaluación de Control Interno.

Se debe efectuar un estudio y evaluación adecuadas que les sirvan de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; así mismo que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

c) Obtención de Evidencia Suficiente y Competente.

Mediante procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión

Normas de Información.

El resultado final del trabajo del auditor es el dictamen o informe. Mediante él pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.

El dictamen del auditor es el elemento de confianza de los interesados en los Estados Financieros y para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa.

Es principalmente que por medio del dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor. Es necesario que se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del dictamen, éstas normas son las que a continuación se mencionan:

1. Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.

En todos los casos en que el nombre del contador público quede asociado con información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales se expresa una opinión adversa o no puede expresarse una opinión a pesar de haber hecho un examen con las normas de auditoría.

b) Base de opinión sobre estados financieros.

El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:

- Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad.
- Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes.
- La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en qué consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros.

2.2.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA:

Son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

Naturaleza de los procedimientos de auditoría.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los estados financieros.

Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría.

Dado el hecho de que muchas de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global. Este procedimiento que no es exclusivo de la auditoría, sino que tiene aplicación en muchas otras disciplinas, en el campo de la auditoría se le conoce con el nombre de pruebas selectivas.

La relación de las partidas examinadas con el total de las partidas individuales que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la propia auditoría

Oportunidad de los procedimientos de auditoría.

La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar se le llama oportunidad.

No es indispensable, y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha a que dichos estados se refieren. Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

TÉCNICAS DE AUDITORIA.

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Las técnicas de auditoría son las siguientes:

- Estudio general.- Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias.
- Análisis.- Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y, pueden ser básicamente de dos clases:

a) Análisis de saldos:

Existen cuentas en las que los distintos movimientos que vienen registrándose en ellas son compensaciones unos de otros. El detalle de las partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos es lo que constituye el análisis de saldo.

b) Análisis de movimientos:

En otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensaciones de partidas, sino por acumulación de ellas. En este caso el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que vinieron a constituir el saldo final de la propia cuenta.

- Inspección.- Examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.
- Confirmación.- Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada, y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.

Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

- Positiva.- Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

- Negativa.- Se envían datos y se pide contestación, sólo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar activo.
- Indirecta, ciega o en blanco.- No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Generalmente se utiliza para confirmar pasivo a instituciones de crédito.
- Investigación.- Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.
- Declaración.- Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa. Esta técnica se aplica cuando la importancia de los datos o del resultado de las investigaciones lo amerita.
- Certificación.- Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.
- Observación.- Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos. El auditor se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza.
- Cálculo.- Verificación matemática de alguna partida. Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases predeterminantes; el auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas

2.3. CONTROL INTERNO.

Se define como control interno el que comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para salvaguardar sus activos, verificar la razonabilidad y confiabilidad de su información financiera, promover eficiencia operacional y provocar adherencia a las políticas prescritas por la administración.

2.3.2. OBJETIVOS

De acuerdo con la Comisión de Normas y Procedimientos de auditoría de nuestro Instituto, los objetivos del control interno son los siguientes:

- a) La protección de los activos de la empresa.
- b) La obtención de información veraz, confiable y oportuna.
- c) La promoción de eficiencia en la operación del negocio.
- d) Que la ejecución de las operaciones se adhiera a las políticas establecidas por la administración de la empresa.

Se ha definido que los dos primeros objetivos cubren el aspecto de controles internos contables y los dos últimos se refieren a controles internos administrativos.

Y añade: "Todos los controles internos contables son el resultado de o pueden considerarse como controles administrativos ..."

Además indican que las transacciones que se efectúen en una empresa pueden agruparse en ciclos y pueden definirse objetivos específicos de control interno para cada ciclo, ya que un estudio por cuentas pierde de vista la dinámica de la empresa.

Establece una clasificación tentativa de ciclos, indicando que pueden reducirse o ampliarse según las necesidades. La división de ciclos de operaciones propuesta es la siguiente: Tesorería, Egresos, Producción e Ingresos.

2.3.3 PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO.

ELEMENTOS

1. Organización

- a) Dirección
- b) Coordinación
- c) División de labores
- d) Asignación de responsabilidades.

2. Procedimientos

- a) Planeación y sistematización
- b) Registros y formas
- c) Informes

3. Personal

- a) Entrenamiento
- b) Eficiencia

- c) Moralidad
- d) Retribución

4. Supervisión

Los elementos de la estructura del control interno según el boletín 3050 de la Comisión Nacional de Principios de Auditoría son los siguientes:

1.-El ambiente de Control.- Representa la combinación de factores que afectan las políticas y procedimientos de una entidad, fortaleciendo o debilitando sus controles. Estos efectos son los siguientes:

- a) Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos.
- b) Estructura de la organización de la entidad.
- c) Funcionamiento del consejo de administración y sus comités.
- d) Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.
- e) Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las política y procedimientos, incluyendo la función de auditoría interna.
- f) Políticas y prácticas de personal.
- g) Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad.

La calidad del ambiente de control es una clara indicación de la importancia que la administración de la entidad le da a los controles establecidos.

2.-Sistema Contable.- El sistema contable consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar y producir información cuantitativa de las operaciones que realiza la empresa.

Para que un sistema contable sea útil y confiable, debe contar con métodos y registros que:

- a) Identifiquen y registren únicamente las transacciones que reúnan los criterios establecidos por la administración.
- b) Describan oportunamente todas las transacciones en el detalle necesario que permita su adecuada clasificación.
- c) Cuantifiquen el valor de las operaciones en unidades monetarias.
- d) Registren las transacciones en el periodo correspondiente.
- e) Presenten y revelen adecuadamente dichas transacciones en los estados financieros.

3.- Procedimiento de Control.- Los procedimientos y políticas adicionales al ambiente de control y al sistema contable, que establece la administración para proporcionar una seguridad razonable de lograr los objetivos específicos de la entidad, constituyen los Procedimientos de Control. El hecho de que existan formalmente políticas o procedimientos de control no necesariamente significa que estos estén operando efectivamente. El auditor debe determinar la manera en que la entidad ha aplicado las políticas o procedimientos, su uniformidad de aplicación y que persona las ha llevado a cabo, para concluir que efectivamente esta operando.

Los factores específicos del ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control de una entidad, deben considerar los siguientes aspectos:

- Tamaño de la entidad.
- Características de la industria en la que opera.
- Organización de la entidad.
- Naturaleza del sistema de contabilidad y de las técnicas de control establecido.

- Problemas específicos del negocio.
- Requisitos legales aplicables.

Como podemos observar los dos tipos de estructura de los elementos de control interno tienen como finalidad establecer la estrategia de la auditoría, así como la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Para poder evaluar el control interno es indispensable realizar algunos métodos como son los siguientes:

1. Método Descriptivo.- Se clasifica el control por departamentos y personal, que significa la transcripción de la investigación que se hace en entrevistas que se tienen con los funcionarios de la empresa.
2. Método de Cuestionarios.- Se realiza mediante la aplicación de preguntas previamente determinadas a los funcionarios de la empresa; este método es bastante práctico generalmente el más utilizado en la auditoría con la desventaja de que las respuestas al ser concretas no permiten una aptitud de comentarios como el método descriptivo. Los cuestionarios se determinan de manera estándar de acuerdo a la rama económica de la empresa auditada, y será el criterio del auditor el que determine la eliminación o incremento de preguntas. Se deben buscar preguntas de enlace a fin de asegurar el control interno, como por ejemplo:
 - a) ¿ Los artículos recibidos en el almacén se verifican contra la factura de compra ?
 - b) ¿ Quién es el responsable y de que manera lleva su control de facturas ?

3. Método Gráfico.- Es el desarrollo del control interno mediante flujogramas que nos muestran el inicio y la terminación de una operación indicando los departamentos involucrados, su responsabilidad así como el señalamiento de posibles problemas detectados. Por su objetividad es muy práctico y necesario en cualquier tipo de auditoría.¹

2.4. PAPELES DE TRABAJO.

Dentro de la revisión de auditoría es necesario reflejar nuestro examen en algún documento que nos permita organizar o plantear nuestro trabajo, así como dejar evidencia de nuestro apego a las normas y procedimientos de auditoría en nuestra revisión.

Los Papeles de Trabajo es en donde dejamos constancia de la profundidad de los elementos en los cuales apoyamos nuestra opinión. Estos son propiedad del auditor y su información podrá mostrarse cuando sea requerida con la discreción del caso y de acuerdo al Código de Ética Profesional.

Los Papeles de Trabajo se clasifican en:

- a) Por su Uso.

Los papeles clasificados por su uso se dividen en:

1. Continuos - Que son el archivo permanente, y
2. Temporales - Son las confirmaciones, contratos anuales, conciliaciones, etc.

¹IMPC, Normas y Procedimientos de Auditoría, Boletín 1010, 5010, 3050

b) Por su Contenido.

De acuerdo a su contenido se separan en :

- 1.-Hoja de Trabajo - Es la cédula en donde se muestra el inicio o planeación de la auditoría, ya que su importante función es la planear, ordenar o clasificar las operaciones de toda empresa referenciandola por grupos a fin de poder efectuar la revisión.
- 2.-Cédula Sumaria - Es aquella en donde se muestran los movimientos que tuvo una cuenta durante el ejercicio a dictaminarse.
- 3.-Cédula Analítica o de Detalle - Se realiza un análisis pormenorizado de las cuentas de mayor relevancia como ejemplo: gastos, compras, ventas, etc.

De lo anterior se desprende que todas las cédulas deben contener la información siguiente:

- a) Nombre de la empresa auditada.
- b) Periodo de la auditoría que se esta llevando a cabo.
- c) Indicación de ser: hoja de trabajo, cédula sumaria o cédula analítica.
- d) En el extremo superior derecho se debe indicar la referencia del papel de trabajo.
- e) Se debe indicar la fecha en que se esta llevando a cabo la cédula sumaria, el procedimiento aplicado en la cuenta, verificación, comprobación, juicio, alcance y oportunidad.
- f) Es importante indicar el nombre de la persona que realizo la cédula, marca o sello de quien revisó y la fuente de información para haber realizado dicho trabajo.
- g) Indicar al final de la hoja las conclusiones del trabajo realizado.¹

¹IMPC. Normas y Procedimientos de Auditoría. Boletín 3010
Mendivil Escalante. págs. 31-36

CAPITULO III

EL CONTADOR PUBLICO EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO FLEXIBLE DE UNA COMERCIALIZADORA DE FORRAJES

3.1. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN FISCAL.

3.1.1. ORIGEN Y CONCEPTO.

El dictamen para efectos fiscales emitido por Contador Público registrado fue introducido mediante decreto presidencial del 21 de abril de 1959, donde se creó también la Auditoría Fiscal Federal como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como objeto de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

En el diario oficial del 18 de enero de 1962 se publicó el oficio circular 102-119, donde la Subsecretaría de Ingresos señala los efectos que tendría la presentación del dictamen para efectos fiscales.

El decreto y la circular mencionados establecen dos bases: Una, permite a la autoridad un medio de mejor fiscalización, evitando visitas domiciliarias a los contribuyentes que lo presentaban y; la otra, se le daba al contribuyente certidumbre, porque al presentar el dictamen, el fisco ya no revisaría el ejercicio dictaminado, puesto que cualquier diferencia de impuestos derivados del dictamen del Contador Público se consideraba pagada de manera espontánea, por lo que no se generaban multas y los recargos se reducían al 50%.

En la medida en que creció la práctica del dictamen fiscal, las autoridades consideraron necesario fortalecer su marco jurídico, el cual ha tenido una evolución importante, como se puede apreciar en el extracto de los principales acontecimientos, que se presentan enseguida:

El 1o. de abril de 1967, entró en vigor un nuevo Código Fiscal de la Federación, que contenía en su artículo 85, actual 52, los requisitos fundamentales del dictamen fiscal, así como las sanciones para el contador público que no cumpla con los mismos; derogándose en esta misma fecha, el decreto del 21 de abril de 1959.

Es conveniente destacar que dentro de los citados requisitos se estableció que el dictamen debe formularse de acuerdo con las normas de auditoría, lo cual constituyó un reconocimiento explícito en el Código Fiscal de la Federación de las normas de actuación profesional que la contaduría pública, afiliada al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se había autoimpuesto previamente.

El 9 de abril de 1980, se publicó el reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, que reguló diversos aspectos inherentes al contenido y funcionamiento del dictamen fiscal.

El 1o. de enero de 1983 se reformó el Código Fiscal de la Federación, en cuyo artículo 52 se establece la trascendencia legal del dictamen fiscal, así como los requisitos generales para su validez y las sanciones para el contador público que no cumpla con las disposiciones relativas.

El 29 de febrero de 1984 se emitió el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el cual, en los artículos 45 a 58, se establecen las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del dictamen fiscal, como son: Registro de los contadores públicos que dictaminan para efectos fiscales, avisos de dictaminación, plazos de presentación, contenido de los dictámenes e informes fiscales, requisitos de la documentación, forma de cumplir con las normas de auditoría, impedimentos para dictaminar, informes sobre la situación fiscal, revisión de los dictámenes por parte de la autoridad, y sanciones para los contadores públicos.

El 1o. de enero 1991 entraron en vigor las disposiciones del artículo 32-A del C.F.F. que establecen la obligatoriedad de dictaminar fiscalmente sus estados financieros, a los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo. Estas disposiciones tuvieron efectos a partir de los estados financieros del ejercicio 1990.

El 31 de marzo de 1992 se reforma el artículo 55 del R.C.F.F., para establecer que la revisión del dictamen fiscal, las autoridades fiscales podrán requerir indistintamente al contador público, al contribuyente o a terceros la información y documentación necesarias para verificar el dictamen fiscal; y eliminar así el denominado "procedimiento de revisión secuencial"

El 29 de junio de 1992 se publicaron las Reglas Generales de Integración y Presentación en disco magnético flexible de la información de los dictámenes fiscales. A esta disposición se le dio efecto a partir de los estados financieros del ejercicio de 1991.

El 31 de marzo de 1993 se publicaron Reglas Generales y otras Disposiciones de Carácter Fiscal, relativas a la presentación e información de los dictámenes fiscales de 1992.

A partir de estas fechas, se han publicado diversas disposiciones relativas al dictamen fiscal e incluyen, entre ellas, al anexo 6 de la resolución que establece reglas generales para 1993.

Para los dictámenes del ejercicio 1994 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reestructuró el formato del disquete del dictamen. De cinco archivos que tenía, ahora lo integran 29 archivos, se ha depurado y han quedado eliminadas la mayoría de las dudas, se han incluido mejoras y las disposiciones han quedado en un sólo instructivo.

Al establecer el dictamen fiscal, la idea y el espíritu del legislador fue la simplificación y certeza jurídica para hacer atractiva la presentación del dictamen por parte del contribuyente.¹

CONCEPTO

El dictamen del auditor es el documento formal que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate.

3.2. IMPORTANCIA DEL DICTAMEN

El dictamen es la culminación del trabajo de auditoría desarrollado por un contador público conforme a las normas de su profesión.

La importancia del dictamen en la práctica profesional es fundamental ya que usualmente es lo único que el público ve de su trabajo, y es a través del mismo que proporciona información para que las personas interesadas tomen decisiones para diversos fines:

¹López Cruz, Fernando. Guía para la Elaboración del Dictamen Fiscal, págs. A3-A8

- Los dueños, socios o accionistas de las empresas, para tener conocimiento del desarrollo de sus aportaciones e inversiones.
- El consejo de administración para verificar la correcta administración de la entidad de acuerdo a sus estatutos.
- Los comisarios para vigilar la administración de la sociedad.
- Los directivos y funcionarios para comparar lo real con lo planeado y con base en ello tomar decisiones.
- Los proveedores para conocer la situación financiera de su cliente para determinar si es sujeto de crédito.
- Los trabajadores para enterarse de los resultados de la entidad, y conocer si pueden aspirar a una participación de utilidades.
- La banca para determinar el monto del crédito de acuerdo con la capacidad de pago de la entidad así como asegurar la garantía en base a los estados financieros.
- El estado para tener la certeza razonable del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Los inversionistas para evaluar la conveniencia de invertir en la entidad de acuerdo con los resultados de la misma.

3.3. ESTRUCTURA Y FORMAS DEL DICTAMEN

Aunque no se ha pretendido hacer cambio alguno en la esencia del dictamen, éste se ha modificado de tal manera que es conveniente conocer la razón y origen de su evolución.

Recientemente el comité Internacional de Prácticas de Auditoría, organismo de la Federación Internacional de Contadores, decidió revisar el modelo del dictamen del auditor, tomando en cuenta las siguientes consideraciones para efectuar los cambios en el texto de este documento: La globalización de los mercados y de los negocios, la globalización de los financiamientos y las necesidades crecientes de globalización de los financiamientos y las necesidades crecientes de globalización de los principios contables y de las normas de auditoría.

Finalmente, el comité antes mencionado, después de analizar los modelos dictamen que se usan en diversos países, como Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica, Reino Unido y Australia decidió optar por un modelo similar al del dictamen de los Estados Unidos de Norteamérica.

En nuestro país, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría ha venido trabajando arduamente en ese proceso de homologación, y así, desde hace varios años efectuamos cambios substanciales a nuestro Boletín 4010, relativo al dictamen del auditor, destacando lo siguiente:

1. Se señala la responsabilidad de la administración de la compañía en la preparación de los estados financieros.
2. Se omite la referencia a la aplicación consistente de los principios de contabilidad.

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

3. Se elimina la expresión "sujeto a", tratándose de contingencias, no cuantificables, adecuadamente reveladas en los estados financieros y sus notas, y la expresión "excepto por", en los casos de falta de aplicación consistente de los principios de contabilidad.
4. Se norma sobre la necesaria inclusión de párrafos de énfasis en el dictamen, en los que el auditor debe hacer mención a hechos importantes, también suficientemente revelados en los estados financieros. Por supuesto que quedó claramente establecido que dichas menciones o párrafos de énfasis no implicaban salvedades.

Los cambios anteriores en el contenido del dictamen atendían, parcialmente, a la evolución que había tenido éste en los Estados Unidos de Norteamérica, concretamente en el Statement on Auditing Standards, número 58, del Instituto Americano de Contadores Públicos.

En el mes de marzo del año de 1995 se publicó el nuevo Boletín 4010 en el que se efectúan cambios substanciales al modelo del dictamen y de acuerdo a la evolución que había tenido éste en la normatividad internacional, se destaca lo siguiente:

Papel membretado del
Contado Público

A los señores Accionistas de
Compañía X, S.A.

He examinado los estados financieros de la Compañía X, S.A., al 31 de diciembre de 1994 y 1993, los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los ejercicios terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. *(1) Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.*

(2) Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

(3) La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. (4) Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, *(5) en todos los aspectos importantes*, la situación financiera de la Compañía, X, S.A., al 31 de diciembre de 1994 y 1993, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

1. La indicación de la responsabilidad del auditor, consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en su auditoría.
2. Se adicionó un párrafo intermedio en el que se pretende hacer una explicación en el sentido de que el examen del auditor se realizó de acuerdo con las normas de auditoría, y que dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
3. En el mismo párrafo se explica que la auditoría consiste en un examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, y que incluye, asimismo, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros en su conjunto.
4. Finalmente, en el mismo párrafo se concluye que el examen proporciona una base razonable para sustentar la opinión de auditor.
5. En el párrafo de la opinión se adicionó la expresión "en todos los aspectos importantes", respecto a la razonabilidad de los estados financieros.

Estos cambios fueron el resultado de un amplio proceso de auscultación, la vigencia de este nuevo documento iniciará, obligatoriamente, a partir del 1 de enero de 1996, aun cuando se recomienda su aplicación anticipada.

FORMAS DE DICTAMEN

El objetivo del boletín 4010 es establecer la forma y contenido del dictamen que debe rendir el auditor al término de su examen practicado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y describir las modificaciones a dicho documento cuando existen limitaciones en el alcance del trabajo y/o desviaciones en principios de contabilidad. Asimismo, también se refiere a aquellos casos en que el auditor considera necesario incluir un párrafo de énfasis en su dictamen.

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinión sin salvedades, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen. Al existir cualquier excepción de la importancia relativa, el auditor deberá emitir, según sea el caso, una opinión con salvedades, una abstención de opinión o una opinión negativa, como se explica en los párrafos siguientes:

- *Dictamen con salvedades:*

Cuando el auditor expresa una opinión con salvedades debe revelar en uno o más párrafos, dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las originan e indicar inmediatamente después de la expresión "En mi opinión", la frase "excepto por" o su equivalente, haciendo referencia a dichos párrafos.

Existen salvedades por desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad y por tener limitaciones en el alcance del examen practicado.

Cuando existan desviaciones en la aplicación de dichos principios contables el auditor deberá describir en forma precisa en qué consisten, cuantificar su efecto en los estados financieros, neto del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades, y señalar el efecto en su opinión. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así deberá indicarse en el dictamen.

Para que el auditor pueda emitir una opinión sin salvedades al alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoría que hubiere considerado necesarios en las circunstancias.

Considerando la importancia relativa que pudiera tener las desviaciones en la aplicación de los principios de contabilidad, el auditor deberá emitir, según sea el caso, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

En ocasiones, por imposibilidad práctica, o bien por limitaciones impuestas por la administración de la compañía, el auditor no puede aplicar todos los procedimientos que considera necesarios.

El auditor deberá utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deban expresar una salvedad o abstenerse de opinar, según la gravedad y naturaleza de las restricciones.

Cuando se presentan limitaciones en el alcance del examen, se deberá describir, en un párrafo específico dentro del dictamen, la naturaleza de dichas limitaciones.

- *Dictamen Negativo.*

El auditor debe expresar una opinión negativa o adversa cuando, como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no están de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.

El hecho de expresar una opinión negativa no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a los principios de contabilidad y las limitaciones importantes que haya tenido en el alcance de su trabajo.

En el caso de que se emita un dictamen negativo, el auditor no deba incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

- *Dictamen con Abstención de Opinión.*

El auditor debe abstenerse de expresar una opinión cuando el alcance de su examen haya sido limitado en forma tal que no proceda la emisión de un dictamen con salvedades. En este caso, deberá indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstención.

La abstención de opinión, no obstante que implica la imposibilidad del auditor de expresar una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de las normas de auditoría.

El hecho de abstenerse de opinar no eximirá al auditor de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes en la aplicación de los principios de contabilidad, detectadas en su revisión.

La abstención de opinión no debe usarse en sustitución de una opinión negativa. Cuando el contador público haya llegado a la conclusión de que los estados financieros no presentan la situación financiera y/o el resultado de las operaciones conforme a los principios de contabilidad, así deberá expresarlo.

En el caso de que se exprese una abstención de opinión, el auditor no deberá incluir en su dictamen una opinión parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, en vista de que haría contradictorio y confuso su dictamen.

Cuando se emite un dictamen con abstención de opinión, además de modificar la redacción del último párrafo del modelo del dictamen, se debe omitir la afirmación de la responsabilidad del auditor incluida en el primer párrafo y, adicionalmente, elimina el segundo párrafo o modificar su redacción de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular.¹

3. 4. OBLIGATORIEDAD PARA DICTAMINARSE.

- Personas obligadas a dictaminar los estados financieros por contador público autorizado.

Artículo 32-A. C.F.F. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en los supuestos de las siguientes fracciones, están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado.

¹CONPA. IMCP. Contaduría Pública, Marzo 1995, págs. 12-24

- I. Las que en ejercicio inmediato hayan obtenido ingresos acumulables superiores a 7 mil 554 millones de pesos, que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley de Impuesto al Activo sea superior a 15 mil 107 millones de pesos o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Las cantidades a que se refiere este párrafo se actualizarán anualmente, en los términos del artículo 17-A de este Ordenamiento.

Para efectos de determinar si se está en lo dispuesto por esta fracción se considera como una sola persona moral el conjunto de aquéllas que reúna alguna de las características que se señalan a continuación, caso en el cual cada una de estas personas morales deberán cumplir con la obligación establecida por este artículo.

- a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas.
 - b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en los términos de lo dispuesto en el artículo 57-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado.
- II. Las que estén autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En este caso, el dictamen se realizará en forma simplificada de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - III. Las que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente. Tratándose de fusión deberá hacerlo por el ejercicio siguiente solamente la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusión.

En los casos de liquidación, tendrán la obligación de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidación, los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidación hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

IV. Las entidades de la administración pública federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las que formen parte de la administración pública estatal o municipal.

Lo dispuesto por este artículo no es aplicable a las instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia ni a los contribuyentes a que se refiere el artículo 67-Y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, los contribuyentes a que se refiere la fracción I de este artículo, no estarán obligados a hacer dictaminar sus estados financieros, a excepción de los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Activo y su Reglamento, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esa Ley.

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que no estén obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, podrán optar por hacerlo, en los términos del artículo 52 de este Código.

Los contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros o los que opten por hacerlo, presentarán aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de este Código, podrán renunciar a la presentación del dictamen.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior no surtirá efectos en los casos que señale el Reglamento de este Código.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar dentro de los plazos autorizados el dictamen formulado por contador público registrado, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de este Código.

- *Infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad.*

Artículo 83 C.F.F. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar la contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación, las siguientes:

Fracción X.- No dictaminar sus estados financieros en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A de éste Código.

- *Multas por infracciones de contabilidad.*

Artículo 84 C.F.F.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones:

Fracción IX De N\$1,000.00 a N\$20,000 y, en su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles, a la comprendida en la fracción X.

- *No están obligados a dictaminar sus estados financieros los contribuyentes que se indican:*

Artículo 44 bis - I R.C.F.F.- Los contribuyentes a que se refieren las fracciones I y IV del artículo, 32-A del Código, no estarán obligados a dictaminar sus estados financieros a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, a excepción de los casos en que, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Impuesto al Activo, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esa ley.¹

3.5. BASES PARA LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN.

El Código fiscal de la Federación en su artículo 52 nos señala que se presumirán ciertos, los hechos afirmados: en los dictámenes formulados por contadores públicos sobre los estados financieros de los contribuyentes o las operaciones de enajenación de acciones que realice; en la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor de impuesto al valor agregado; en cualquier otro dictamen que tenga repercusión fiscal formulado por contador público o relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales; o bien aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictámenes, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que el contador público que dictamine esté registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los términos del Reglamento de este Código. Este registro lo podrán obtener únicamente:

¹Agenda Fiscal 1996, págs. 27, 33-35, 74-76

- a) Las personas de nacionalidad mexicana que tengan título de contador público registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sea miembro de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría; y
 - b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que México sea parte.
- II. Que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Código y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, en el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.
- III. Que el contador público emita, conjuntamente su dictamen, un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales. La revisión de los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Cuando el contador público no dé cumplimiento a las disposiciones referidas en este artículo, o no formule el dictamen fiscal habiendo suscrito aviso presentado por el contribuyente, o no aplique procedimientos de auditoría, la autoridad fiscal, previa audiencia, exhortará o amonestará al contador público registrado, o suspenderá hasta por dos años los efectos de su registro, conforme al Reglamento de este Código. Si hubiera reincidencia o el contador público hubiere participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, se procederá a la cancelación definitiva de dicho registro.

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

En estos casos se dará inmediatamente aviso por escrito al Colegio Profesional y, en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público en cuestión.

Las sociedades o asociaciones civiles conformadas por los despachos de contadores públicos registrados, cuyos integrantes obtengan autorización para formular los dictámenes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, deberán registrarse ante la autoridad fiscal competente, en los términos del Reglamento de este Código.

El debido cumplimiento de las normas de auditoría se encuentra plasmado en el artículo 52 del Reglamento del código Fiscal de la Federación y para los efectos de la fracción del artículo 52 del Código, las normas de auditoría se considerarán cumplidas en la forma siguiente.

- I. Las relativas a la capacidad independencia e imparcialidad profesionales del contador público, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento.
- II. Las relativas al trabajo profesional cuando:
 - a) La planeación del trabajo y supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen.
 - b) El estudio y evaluación del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrá de emplearse; y
 - c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el contador público debe mencionar claramente en qué consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, según sea el caso.

Cuando se carezca de elementos probatorios, el contador público emitirá una abstención razonada de opinión sobre los estados financieros en su conjunto.¹

3.6 AVISOS DERIVADOS DEL DICTAMEN FISCAL .

El artículo 46 del Reglamento del código Fiscal de la Federación menciona, que los contribuyentes que opten o que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A del Código, respectivamente, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, según se trate de personas físicas o morales, observando las siguientes reglas:

- I. El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador público que vaya a dictaminar.
- II. El dictamen se referirá invariablemente a los estados financieros del último ejercicio fiscal.

¹Agenda Fiscal 1996, págs. 38, 52, 53

En los casos de liquidación, el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectuó dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

El aviso a que se refiere el anterior artículo no surtirá efectos de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento del Código fiscal de la Federación en el caso de contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros cuando:

- I. No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- II. No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- III. Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.
- IV. Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaría, Tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.
- V. Exista impedimento del contador público que lo suscriba.

Hay otros avisos que se pueden derivar del dictamen fiscal, estos están fundamentados en el artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el cual menciona que :

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento podrán sustituir al contador público designado y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, podrán renunciar a la presentación del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso a que se refiere el citado artículo 46, manifestando los motivos que tuvieren.

Cuando el contador público no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen.

Si existe sustitución del contador público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate.¹

¹Agenda Fiscal 1996, págs. 28-30

3.7. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL.

En el artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, nos señala que los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el contador público que lo emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría. La presentación de dichos documentos y del disco se hará en dos tantos.

La autoridad fiscal competente podrá conceder prórrogas hasta por un mes para la presentación del dictamen y los documentos citados, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación.

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que prevé este Reglamento, no surtirá efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.¹

¹Agenda Fiscal 1996, pág. 30

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

CASO PRACTICO

INTRODUCCION

La empresa Forrajes y Alimentos Concentrados S. A. se constituyo el 8 de noviembre de 1945, siendo su objeto social la compra venta de forrajes y alimentos para animales.

La compañía es auditada por el contador público Jesús Jiménez Morales desde 1988; presenta dictamen voluntario a petición de los accionistas de la empresa y además porque no entra en ninguno de los supuestos que marca el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación.

El presente material es la conclusión del trabajo de Auditoría para efectos fiscales, el cual se presenta en disco magnético flexible a las autoridades hacendarias correspondientes, el cual consta de 14 archivos aplicables al año de 1995.

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

**JIMENEZ MORALES Y ASOCIADOS
CONTADORES PUBLICOS**

Luz Saviñon No. 143
Col. Del Valle, C.P. 06070
México, D.F.

Tel. 589-25-63
Fax. 589-58-96

México, D.F., a 30 de Mayo de 1995.

**A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE
FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.**

He examinado los estados de posición financiera de Forrajes y Alimentos Concentrados, S.A. al 31 de diciembre de 1995 y 1994, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por los ejercicios terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificado con el número de serie AA103B5818. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consisten en expresar una opinión sobre los referidos estados con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, sea han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido esa Administración.

La empresa no presenta cifras relativas a la actualización de la información financiera.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en los aspectos importantes, la situación financiera de Forrajes y Alimentos Concentrados, S.A. al 31 de diciembre de 1995 y 1994, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto por lo señalados en el párrafo anterior.

C.P. Jesús Jimenez Morales
Reg. AGAFF 04589

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DATOS DE IDENTIFICACION	
CONTRIBUYENTE:	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.
R F C DEL CONTRIBUYENTE	FAC451108OK9
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR	AV. DE LAS GRANJAS No. 28
COLONIA	AGRICOLA ORIENTAL
DELEOACION O MUNICIPIO	IZTACALCO
CIUDAD O POBLACION	MEXICO
CODIGO POSTAL	06070
ESTADO	09
CLAVE DE ACT. PARA EFECTOS FISCALES	612001
NUMERO DE GRUPO AL QUE PERTENECE .PARA CONSOLIDACION FISCAL	
REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	RICARDO SANCHEZ LEGORRETA
R F C DEL REPRESENTANTE	SALR701214TV7
CARGO DEL REPRESENTANTE	ADMINISTRADOR
CONTADOR PUBLICO:	
NOMBRE DEL CONTADOR	JESUS JIMENEZ MORALES
R F C DEL CONTADOR	JIMJ500813AM4
NUMERO DE REGISTRO	04589
NUMERO DE DESPACHO	02698
R F C DEL DESPACHO	JMA92011SDGO
COLEGIO A QUE PERTENECE	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO AC

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
 en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DATOS CUANTITATIVOS		
DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN		
FRACCION I	NO	
FRACCION II	NO	
FRACCION III	NO	
FRACCION IV	NO	
OPTATIVO	SI	
EJERCICIO FISCAL		1995
INGRESOS ACUMULABLES		2728413
DEDUCCIONES		2636826
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
RESULTADO FISCAL		91589
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		31141
CAPITAL CONTABLE		900101
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (I.V.A.)		2719763
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.		2719763
I.V.A. CAUSADO		0
I.V.A. ACREDITADO		21344
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERV.		
IMPUESTO DE IMPORTACION		
IMPUESTO DE EXPORTACION		
BASE IMPUESTO AL ACTIVO		589727
IMPUESTO AL ACTIVO		11794
PROMEDIO MENSUAL DE TRAB.		10
P.T.U. PAGO A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO		6870
PRIMER DICTAMEN	NO	
PARAESTATAL	NO	
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO	
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES	NO	
CONTROLADA	NO	

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

CONTROLADORA	NO
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO	
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO	
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE	6
NOMBRE DE SECTOR ECONOMICO	ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1995	AÑO 1994
FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. DE C.V.			
I.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS			
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES			
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	131986	120882
01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	584	584
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	132570	121466
CUENTAS POR COBRAR			
01050	CLIENTES	115819	157133
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
01070	COMPAÑIAS AFILIADAS		
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	201890	189438
01090	DEUDORES DIVERSOS	30624	233
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	348333	346808
INVENTARIOS			
01120	PRODUCTOS TERMINADOS	326398	312449
01130	PRODUCCION EN PROCESO		
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES		
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES		
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
01170	TOTAL DE INVENTARIOS	326398	312449
PAGOS ANTICIPADOS			
01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS		
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	807301	780723

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

01220 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO
PLAZO

INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS

01230 TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS
AFILIADAS

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

01240	TERRENOS		
01250	EDIFICIOS		
01260	MAQUINARIA	975	975
01270	EQUIPO DE TRANSPORTE	235840	271318
01280	MOBILIARIO Y EQUIPO	24982	24982
01290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	261797	297275

DEPRECIACIONES

01300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
01310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	786	689
01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	77377	37518
01330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	9187	6689
01340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	87350	44896
01350	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	174447	252379

ACTIVOS INTANGIBLES

01360	COSTOS PREOPERATIVOS		
01370	INVESTIGACION DE MERCADO		
01380	PATENTES Y MARCAS		
01390	AMORTIZACIONES		
01400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
01410	TOTAL DEL ACTIVO	981748	1033102

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

01500 NACIONALES
01510 DEL EXTRANJERO
01520 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

01530	NACIONALES	51746	178117
01540	DEL EXTRANJERO		
01550	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	51746	178117

PROVEEDORES

01560	NACIONALES	2400	0
01570	DEL EXTRANJERO		
01580	TOTAL DE PROVEEDORES	2400	0
01590	ANTICIPOS DE CLIENTES		
01600	COMPAÑÍAS AFILIADAS		

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

01610 NACIONALES
01620 DEL EXTRANJERO
01630 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

01640	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	8348	0
01650	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
01660	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	7149	10900
01670	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	15497	10900
01680	PARTICIPACION DE UTILIDADES	12004	8612
01690	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		
01700	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	81647	197629

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

PASIVO A LARGO PLAZO			
DEUDA A LARGO PLAZO			
01710	CON EL EXTRANJERO		
01720	DOCUMENTOS POR PAGAR		
01730	TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO	0	0
01740	OBLIGACIONES LABORALES		
01750	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	0	0
CREDITOS DIFERIDOS			
01770	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS	0	0
01775	TOTAL DEL PASIVO	81647	197629
CAPITAL CONTABLE			
01780	CAPITAL SOCIAL	850	850
01790	RESERVA LEGAL	170	170
01800	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	582	582
01805	UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL EJERCICIO	64628	21628
01810	UTILIDADES RETENIDAS(PERD. ACUMULADAS)	833871	812243
01820	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
01825	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
01830	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	900101	835473
01840	TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	981748	1033102

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CP JESUS JIMENEZ MORALES
REO 4589
RICARDO SANCHEZ LEGORRETA

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1993	AÑO 1994
FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS 2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1994 CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS			
02010	VENTAS NETAS	2719765	3235941
02020	OTROS INGRESOS	360	
02030	TOTAL	2720125	3235941
02040	COSTO DE VENTAS	2102905	2676901
02050	UTILIDAD BRUTA	617220	559040
GASTOS DE OPERACION			
02060	GASTOS GENERALES	0	0
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	107801	100342
02080	GASTOS DE VENTAS	379424	407031
02090	TOTAL	487225	507373
02100	UTILIDAD DE OPERACION	129995	51667
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
02110	INTERESES GANADOS	383	1213
02120	INTERESES CAUSADOS	13818	
02130	RESULTADO CAMBIARIO		
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
02150	TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	13435	1213
02160	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	10530	7232
02170	UTILIDAD ANTES DE ISR, PTU E. I.A.	106030	45648
PROVISIONES			
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	31141	
02190	IMPUESTO AL ACTIVO		17150
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES	10261	6870
02220	TOTAL PROVISIONES	41402	24020
02230	UTILIDAD NETA	64628	21628

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

02231 PERDIDA NETA

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTE-
GRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO**

**CP JESUS JIMENEZ MORALES
REC 4389
RICARDO SANCHEZ LEGORRETA**

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
		SOCIAL NOMINAL	RESERVA LEGAL	APORT. DE CAP. PARA FUT. AUM.	UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS-	TOTAL
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS	CAPITAL				
02500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	850	170	582	812243	813845
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL					
02520	DIVIDENDOS PAGADOS					
02530	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1993				21628	21628
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.					
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	850	170	582	833871	835473
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL					
02620	DIVIDENDOS PAGADOS					
02630	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1994				64628	64628
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.					
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	850	170	582	898499	900101
	LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO					
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA					

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1995	AÑO 1994
FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.			
4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA			
CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS			
OPERACION			
03010	UTILIDAD NETA	64628	21628
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS			
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	42454	22433
03050	TOTAL	107082	44061
AUMENTO O DISMINUCION EN:			
03060	CUENTAS POR COBRAR	-1525	56093
03070	INVENTARIOS	-13949	16491
03080	PAGOS ANTICIPADOS		6665
AUMENTO O DISMINUCION EN:			
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	-115982	79993
03120	RECURSOS GENERADOS POR LA .OPERACION	-24374	203303
FINANCIAMIENTO			
PRESTAMOS RECIBIDOS			
03130	BANCARIOS		
03140	PERSONAS FISICAS		
03150	PERSONAS MORALES		
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE .PRESTAMOS		
03170	PAGO DE DIVIDENDOS		
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	0	0
INVERSION			
03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	35478	-213575
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES		
03210	INVERSION EN ACCIONES		
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	35478	-213575
03230	AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES .TEMPORALES	11104	-10272

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
03240	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	121466	131738
03250	AL FINAL DEL PERIODO	132570	121466

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO**

**CP JESUS JIMENEZ MORALES
REG 4589
RICARDO SANCHEZ LEGORRETA**

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

**FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994
CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS**

1.- CONSTITUCION Y OBJETO.

LA EMPRESA SE CONSTITUYO EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1945. SIENDO SU OBJETO SOCIAL, LA COMPRA VENTA DE FORRAJES Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

2.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES.

A) LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN EN FUNCION A VALORES HISTORICOS, SIN INCORPORAR LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA DE ACUERDO COMO LO ESTABLECE EL BOLETIN B-10 DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y SUS ADECUACIONES, EMITIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, A.C., EL CUAL NO TIENE EFECTOS FISCALES.

B) INVENTARIOS.

LOS INVENTARIOS SE PRESENTAN AL PRECIO MAS BAJO ENTRE SU COSTO Y VALOR DE MERCADO, DETERMINANDOSE EL COSTO DE VENTAS, POR EL METODO DE DIFERENCIA DE INVENTARIOS.

INVENTARIO INICIAL	312,449
COMPRAS	2'094,621
INVENTARIO FINAL	329,398
COSTO DE VENTAS	2'080,672

C) PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

SE REGISTRAN A SU COSTO DE ADQUISICION. LA DEPRECIACION DE EQUIPO SE CALCULA CONFORME AL METODO DE DE LINEA RECTA REGISTRANDOSE EN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO. EL MONTO ANUAL DETERMINADO CON BASE EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS POR LA LEY DEL I.S.R.:

MAQUINARIA	10%
EQUIPO DE TRANSPORTE	25%
MOBILIARIO Y EQUIPO	10%

EL SALDO DE LAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS SE INTEORA COMO SIGUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.

MAQUINARIA	786
EQUIPO DE TRANSPORTE	77,377
MOBILIARIO Y EQUIPO	9,187
TOTAL	87,350

D) EL RENOLN DE IMPUESTOS (POR RECUPERAR ESTA INTEGRADO POR EL I.V.A. ACREDITABLE Y POR LOS IMPUESTOS ANTICIPADOS.

I.V.A.	150,495
IMP.TOS. ANTICIPADOS	51,395
TOTAL	201,890

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Formajes**

E) EN ACREEDORES DIVERSOS EL SALDO ESTA INTEGRADO EN SU MAYOR PARTE POR UN SALDO A FAVOR DE UNO DE LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, EL CUAL HA HECHO PRESTAMOS PERSONALES PARA LOS GASTOS PROPIOS DE LA EMPRESA.

EN CUANTO A LAS POLITICAS DE CREDITO QUE SE LES OTORGA A LOS CLIENTES ES DE 30 DIAS.

F) VALUACION DE ACCIONES

CAPITAL SOCIAL

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR 850 ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMIAL DE UN NUEVO PESO CADA UNA

G) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO LA COMPAÑIA HA ADOPTADO LA POLITICA DE CONSIDERAR LAS EROGACIONES DE ESTA NATURALEZA COMO GASTOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EFECTUE.

H) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

SE DETERMINA AGRUPANDO EN EL ESTADO DE RESULTADOS LOS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS

INTERESES GANADOS	383
INTERESES CAUSADOS	13,818
IMPORTE APLICADO A RESULTADOS	13,435

I) UTILIDADES ACUMULADAS

A LA FECHA LA EMPRESA NO HA DETERMINADO LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) SIN EMBARGO NO HA DISTRIBUIDO DIVIDENDOS, POR LO QUE EN CASO DE HACERLO Y ESTOS NO PROVENGAN DE DICHA CUENTA, ESTARAN SUJETOS AL PAGO DEL I.S.R.

I.C. RICARDO SANCHEZ LEGORRETA

CP JESUS JIMENEZ MORALES

REGISTRO 04589

RICARDO SANCHEZ LEGORRETA

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1995	AÑO 1994
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 6.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994 CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS		
	PERCEPCIONES:		
05010	SUELDOS Y SALARIOS	106150	87030
05020	COMPENSACIONES		
05030	HORAS EXTRA		
05040	VACACIONES	3702	2496
05030	PRIMA VACACIONAL	923	624
05060	GRATIFICACIONES	4615	5936
05070	INDEMNIZACIONES		
05080	TOTAL DE PERCEPCIONES	113392	96086
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
05090	PRESTACIONES DE RETIRO		
05100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
05110	OTRAS PRESTACIONES		
05120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
05130	1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		1920
05140	CUOTAS AL I.M.S.S.	18914	16219
05150	APORTACIONES AL INFONAVIT	6103	4374
05160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2445	3840
05161	2% SEGURO DE RETIRO	2457	1739
05170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	29921	28092
	HONORARIOS:		
	PAGADOS A NACIONALES		
05210	PERSONAS FISICAS		
05220	PERSONAS MORALES		
05230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
05240	TOTAL DE HONORARIOS		

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

ARRENDAMIENTO:			
	PAODOS A NACIONALES		
05260	PERSONAS FISICAS		
05270	PERSONAS MORALES	12000	12000
05280	PAODOS AL EXTRANJERO		
05290	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	12000	12000
05300	DEPRECIACIONES	53202	20340
05320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	53202	20340
05330	AMORTIZACIONES		
05340	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
OTROS GASTOS			
05400	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	54989	42870
05410	CORREOS		4
05420	TELEX		
05430	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE		3765
05440	UNIFORMES		
05450	GASTOS DE REPRESENTACION		
05470	TELEFONO	13519	16355
05480	AGUA		403
05490	ELECTRICIDAD	473	1473
05500	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	126	179
05510	MATERIALES DE OFICINA		186
05520	GASTOS LEGALES		
05530	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	35441	73063
05540	PREVISION SOCIAL		
05550	GASTOS DE COMEDOR		
05560	SEGUROS Y FIANZAS	4541	13632
05570	GASTOS NO DEDUCIBLES		4150
05580	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
05590	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	3327	2829
05600	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	428	22940
05610	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	462	78
05620	VARIOS	16577	4559
05630	FOTOCOPIADO		53
05640	DONATIVOS		
05650	MEDICINAS		
05660	ASISTENCIA TECNICA		
05670	ASESORIA		
05680	FLETES	39026	63972
05690	IMPUESTOS DE IMPORTACION		
05700	IMPUESTOS DE EXPORTACION		

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

05710	REGALIAS SUJETAS AL 15 %		
05720	REGALIAS SUJETAS AL 20 %		
05730	REGALIAS SUJETAS AL 35 %		
05780	TOTAL DE OTROS GASTOS	168909	250513
05790	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	379424	407031
	CP JESUS JIMENEZ MORALES		
	REG 4589		
	RICARDO SANCHEZ LEGORRETA		

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1995	AÑO 1994
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 7.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994 CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS		
	PERCEPCIONES		
06010	SUELDOS Y SALARIOS	60000	60000
06020	COMPENSACIONES		
06030	HORAS EXTRAS		
06040	VACACIONES		
06050	PRIMA VACACIONAL		
06060	GRATIFICACIONES		2500
06070	INDEMNIZACIONES		
06080	TOTAL DE PERCEPCIONES	60000	62500
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
06090	PRESTACIONES DE RETIRO		
06100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
06110	OTRAS PRESTACIONES		
06120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
06130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
06140	CUOTAS AL I.M.S.S.		
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT		
06160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1200	
06161	2% SEGURO DE RETIRO		
06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	1200	
	HONORARIOS		
	PAGADOS A NACIONALES		
06190	PERSONAS FISICAS	25400	23970
06200	PERSONAS MORALES	3000	
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO		
06230	TOTAL DE HONORARIOS	28400	23970

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

ARRENDAMIENTO			
	PAGADOS A NACIONALES		
06250	PERSONAS FISICAS		
06260	PERSONAS MORALES		
06270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
06280	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS		
06300	DEPRECIACIONES	2498	2091
06320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	2498	2091
06330	AMORTIZACIONES		
06340	TOTAL DE AMORTIZACIONES		
OTROS GASTOS			
06410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
06420	TELEX		
06430	CORREOS		
06440	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE		
06450	UNIFORMES		
06460	GASTOS DE REPRESENTACION		
06480	TELEFONO	1416	2061
06490	AGUA	74	
06500	ELECTRICIDAD	46	
06510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	40	14
06520	MATERIAL DE OFICINA	2292	620
06530	GASTOS LEGALES		
06540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	425	830
06550	PREVISION SOCIAL		
06560	GASTOS DE COMEDOR		
06570	SEGUROS Y FIANZAS		1398
06580	GASTOS NO DEDUCIBLES		
06590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
06600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
06610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	2294	
06620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		
06630	VARIOS	949	1021
06640	FOTOCOPIADO		358
06650	DONATIVOS	270	170
06660	MEDICINAS		
06670	ASISTENCIA TECNICA		
06680	ASESORIA		
06690	COMISIONES PAGADAS	7897	5309
06740	TOTAL DE OTROS GASTOS	15703	11781
06750	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	107801	100342
CP JESUS JIMENEZ MORALES			
RFO 4589			
RICARDO SANCHEZ LEGORRETA			

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1995	AÑO 1994
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 Y 1994 CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS		
	GASTOS:		
08010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
08020	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
08030	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
08040	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS.		
08041	NO DEDUCIBLES	10530	7232
08070	TOTAL DE OTROS GASTOS	10530	7232
	PRODUCTOS:		
08100	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO S/ COMPRAS		
08110	RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES		
08120	RECUPERACION POR SEGUROS		
08150	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS		
08155	TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA		

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO 1993	AÑO 1994
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 1994 CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS		
	INTERESES A FAVOR		
	NACIONALES		
08500	BANCARIOS	383	1213
08550	PERSONAS FISICAS		
08600	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
08650	BANCARIOS		
08700	PERSONAS FISICAS		
08750	PERSONAS MORALES		
08760	TOTAL DE INTERESES A FAVOR	383	1213
	INTERESES A CARGO		
	NACIONALES		
08800	BANCARIOS	13818	
08850	PERSONAS FISICAS		
08900	PERSONAS MORALES		
	EXTRANJEROS		
08950	BANCARIOS		
09000	PERSONAS FISICAS		
09050	PERSONAS MORALES		
09060	TOTAL DE INTERESES A CARGO	13818	
	RESULTADO CAMBIARIO		
09100	PERDIDA CAMBIARIA		
09130	UTILIDAD CAMBIARIA		
09150	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO		

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

09180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .FAVORABLE		
09190	RESULTADO POR POSICION MONETARIA .DESFAVORABLE		
09200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION .MONETARIA		
09210	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE .FINANCIAMIENTO	13435	1213
	CP JESUS JIMENEZ MORALES		
	REC 4389		
	RICARDO SANCIEZ LEGORRETA		

El Comador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	BASE GRAV.	TASA O TARIFA	IMPTO DETER. POR AUD	IMPTO. PAG.SEG. CONTRIB	DIF.
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.					
	11.-RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAOAR AL CIERRE DEL EJERCICIO Y EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995					
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	91589	2.00	31141	33576	
10030	IMPUESTO AL ACTIVO	589727	34.00	11794	11236	
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES			31141	33576	
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R ENTERADOS			71838	71838	
10060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS					
10070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
10080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
10090	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-40697	-38262	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO (USO EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS)					
10100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL					
10110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO ENTERADO A LA S.H.C.P.					
10120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL					
10130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO ENTERADO A LA S.H.C.P.					

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

10140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES .ANTERIORES				
10150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS .ANTERIORES ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL				
10170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. .MINORITARIO ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL				
10190	PAGOS PROVISIONALES I.A. .MINORITARIO ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10200	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				
10210	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA				
10220	OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO .PERSONA FISICA				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL :				
10230	10 %				
10240	0 %	2719765	0.00	0	0
10250	EXENTO				
10255	TOTAL IVA CAUSADO			0	0
10260	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE			21344	21376
10270	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE POR COMPRA DE .MERCANCIAS Y SERV. DE IMPORTACION				
10280	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.				
10290	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL .EJERCICIO ANTERIOR			131153	131153
10300	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.				
10305	ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A .FAVOR DE I.V.A.				
10310	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.				
10320	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-152497	-152529

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
 en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

10330	CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	115392	VARIAS	18914	18914	
10340	APORTACIONES AL INFONAVIT	115392	5.00	5770	6105	-335
10350	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	115392	2.00	2308	2457	-149
10360	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- DENDOS NO PROVENIENTES DEL CUMIN					

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
 Y SERV. CAUSADOS A LAS TASAS DE:

10370	22%
10380	21.5%
10390	30%
10400	44.5%
10410	139.3%
10420	20.9%
10430	60%
10440	0%

10450 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
 Y SERVICIOS ACREDITABLE

10460	SALDO A FAVOR DE I.E.P.S. EJERCICIOS ANTERIORES
10470	PAGOS PROVISIONALES I.E.P.S.
10480	DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.
10485	ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A FAVOR DE I.E.P.S.
10490	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.

10500 IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

10510 IMPUESTOS ADUANALES A LA
 IMPORTACION

10520 IMPUESTOS ADUANALES A LA
 EXPORTACION

10530 TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO
 EXTERIOR

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
 en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES
 RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:
 POR PAGOS A CONTRIBUYENTES
 RESIDENTES EN EL PAIS

10540	POR SALARIOS	173973	VARIAS	9696	9696	
10550	PREMIOS					
10560	HONORARIOS AL 10%	25400	10.00	2540	2340	200
10570	ARRENDAMIENTO AL 10%					
10580	INTERESES AL 20%					
10590	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS			12236	12036	200

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
 EXTRANJERO:

10600	SALARIOS					
10610	HONORARIOS AL 15%					
10615	HONORARIOS AL 30%					
10620	ASISTENCIA TECNICA					
10630	COMISIONES					
10640	ARRENDAMIENTO AL 5%					
10645	ARRENDAMIENTO AL 21%					
10650	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%					
10655	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%					
10670	INTERESES AL 4.9%					
10675	INTERESES AL 10%					
10680	INTERESES AL 15%					
10685	INTERESES AL 21%					
10690	INTERESES AL 35%					
10700	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					
10710	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	115392	VARIAS	5658	5658	

CP JESUS JIMENEZ MORALES
 REG 4589
 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

CONCEPTO

**FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.
11.1.- DECLARATORIA
EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE MUESTRAN EN EL ARCHIVO NUEVE, SON TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE EN EL EJERCICIO NO SURTIO EFECTOS NINGUNA RESOLUCION, SUBSIDIO, ESTIMULO O EXENCION.

**RICARDO SANCHEZ LEGORRETA
REPRESENTANTE LEAL.**

**C.P. JESUS JIMENEZ MORALES
REG. 04589
RICARDO SANCHEZ LEGORRETA**

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 12.- IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
10730	ACTIVOS FINANCIEROS	305973
10740	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	213389
10750	TERRENOS	
10760	INVENTARIOS	319423
10770	SUMA	838785
	MENOS	
10780	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I.A.	249058
10790	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	589727
10800	TASA	2.00
10810	IMPUESTO DEL EJERCICIO	11794
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				TOTAL
		ENFERM. Y MATER.	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARD. INFANT.	RIESGOS DE TRABAJO	
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 15.- LIQUIDACIONES I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995					
11050	BIMESTRE 1	2252	1460	190	251	4153
11060	BIMESTRE 2	2113	1369	178	236	3896
11070	BIMESTRE 3	2113	1369	178	236	3896
11080	BIMESTRE 4	2200	1425	185	246	4056
11090	BIMESTRE 5	2320	1503	195	259	4277
11100	BIMESTRE 6	2329	1509	196	260	4294
11110	TOTAL	13327	8635	1122	1488	24572
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA					

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.			
	16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995			
11120	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	28400		
11130	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11140	SUBTOTAL	28400		
	CAPITALIZADOS			
11150	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
11160	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11170	SUBTOTAL			
11180	MENOS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
11190	MAS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
11200	MENOS HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	3000		
11210	MENOS HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
11220	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	25400	10.00	2540
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA			

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	IMPUESTO
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A 17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993			
11230	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A .RESIDENTES EN EL PAIS	12000		
11240	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A .RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11250	SUBTOTAL	12000		
	CAPITALIZADOS			
11260	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .PAIS			
11270	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL .EXTRANJERO			
11280	SUBTOTAL			
11290	MENOS ARRENDAMIENTO NO PAGADO .AL CIERRE DEL EJERCICIO			
11300	MAS ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL .CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAO ADO EN ESTE			
11310	MENOS ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL .EJERCICIO A PERSONAS MORALES .RESIDENTES EN EL PAIS	12000		
11320	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA .RETENCION	0	10.00	0
	CP JESUS JMENEZ MORALES REG 4389 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA			

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 22.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995			
12610	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	1960	280296	BANAMEX
12620	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	587	170196	BANAMEX
12630	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	1464	170196	BANAMEX
12640	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	590	280296	BANAMEX
12650	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO			
12660	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE INTERESES			
12670	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	2147	160196	BANAMEX
12680	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
12690	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			
12700	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
12710	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	8348	280296	BANAMEX
12720	IMPUESTO AL ACTIVO			
12730	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
12740	IMPUESTOS LOCALES			
12750	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	401	160196	BANAMEX
12760	OTROS. ESPECIFICAR			
12770	TOTAL	15497		
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA			

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 23.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL SEGURO DE RETIRO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
12800	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	175392
	MAS:	
12810	DESPENSAS GRATUITAS	
12820	ALIMENTOS GRATUITOS	
12830	FONDO DE AHORRO	
12840	TOTAL	
	MENOS:	
12850	PREMIOS POR ASISTENCIA	
12860	TIEMPO EXTRA	
12870	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL LIMITE DE VEINTICINCO SALARIOS MINIMOS GENERALES DEL D.F.	
12871	SUELDO DEL ADMINISTRADOR UNICO	60000
12880	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO	
12890	FONDO DE AHORRO	
12900	TOTAL	60000
12910	TOTAL DECLARADO PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	115392
12920	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EL SEGURO DE RETIRO	
12930	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EL SEGURO DE RETIRO	
12940	TOTAL DECLARADO PARA EL SEGURO DE RETIRO	115392
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REGI 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 24.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	TOTAL
12950	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	175392
	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE INFONAVIT	
12960	DESPENSAS GRATUITAS	
12970	ALIMENTOS GRATUITOS	
12980	FONDO DE AHORRO	
12990	TOTAL	
	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DE INFONAVIT	
13000	PREMIOS POR ASISTENCIA	
13010	TIEMPO EXTRA	
13020	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES DEL AREA GEOGRAFICA DE APLICACION CORRESPONDIENTE	
13021	SUELDO DEL ADMINISTRADOR UNICO	60000
13030	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO	
13040	FONDO DE AHORRO	
13050	TOTAL	60000
13060	TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT	115392
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INIBICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 25.- CONCILIACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
13070	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	175392
	MAS:	
13080	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS	
13090	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO	
13100	INGRESOS EN SERVICIOS PRESTADOS POR INTERESES	
13110	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS	
13120	PARTICIPACION DE UTILIDADES PAGADAS EN EL EJERCICIO	6870
13130	PAGOS CARGADOS A LA RESERVA DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD	
13140	FONDO DE AHORRO	
13150	TOTAL	182262
	MENOS INGRESOS EXENTOS:	
13160	TIEMPO EXTRA	
13170	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O ENFERMEDAD	
13180	JUBILACIONES Y PENSIONES	
13190	FONDO DE AHORRO	
13200	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E INDEMNIZACIONES	
13210	GRATIFICACIONES	4615
13220	PRIMAS VACACIONALES	925
13230	PRIMAS DOMINICALES	
13240	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES	2749
13250	TOTAL	8289
13260	SUBTOTAL	173973

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

13270	MENOS CARGOS A RESULTADOS POR CONCEPTO DE INCREMENTOS A LA RESERVA DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD	
13280	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	173973
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 26.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995 CIFRAS EXPRESADAS EN NUEVOS PESOS	TOTAL.
13300	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	64628
13310	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
13320	RESULTADO FAVORABLE	
13330	RESULTADOS DESFAVORABLE	
13340	UTILIDAD NETA HISTORICA	64628
13350	PERDIDA NETA HISTORICA	
13360	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	8290
13370	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	2224355
13380	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	2205300
13390	MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	381
13400	PERDIDA FISCAL	
13410	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	91589
13420	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
13430	UTILIDAD FISCAL	91589
13440	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
13450	RESULTADO FISCAL	91589'
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 27.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
13460	GANANCIA INFLACIONARIA	8290
13470	INTERESES ACUMULABLES	
13480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
13490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS .FIJOS	
13500	ANTICIPOS DE CLIENTES	
13510	TOTAL	8290
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEA LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Contercinizadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 28.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
13520	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	31141
13530	IMPUESTO AL ACTIVO	
13540	PARTICIPACION DE UTILIDADES	10261
13550	MULTAS	
13560	GASTOS NO DEDUCIBLES	10530
13570	DEPRECIACION CONTABLE	55700
13580	PROVISIONES	
13590	ESTIMACIONES	
13600	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
13610	COSTO DE VENTAS	2080672
13620	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	13818
13630	AMORTIZACIONES	
13640	COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS	22233
13650	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
13660	TOTAL	2224355
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
13670	GASTOS DE FABRICACION	
13680	GASTOS DE VENTA	
13690	GASTOS GENERALES	
13700	GASTOS DE ADMINISTRACION	
13701	OTROS GASTOS	10530
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
13710	GASTOS DE FABRICACION	
13720	GASTOS DE VENTA	53202
13730	GASTOS GENERALES	
13740	GASTOS DE ADMINISTRACION	2498
	CP JESUS JIENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
 en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 29.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993	TOTAL
13750	COMPRAS	2094621
13760	MANO DE OBRA	
13770	GASTOS DE FABRICACION	
13780	DEPRECIACION FISCAL	62510
13790	AMORTIZACION FISCAL	
13800	COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE .ACTIVO	22233
13810	PERDIDA INFLACIONARIA	20296
13820	INTERESES DEDUCIBLES	5640
13830	CARGOS A PROVISIONES	
13840	CARGOS A ESTIMACIONES	
13850	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE .PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON .RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADOS EN ESTE	
13860	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO .ANTERIOR	
13870	TOTAL	2205300
	CP JESUS JIMENEZ MORAES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A. 10.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
13880	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	384
13890	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
13900	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS	
13910	VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN ESTE	
13920	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
13930	CANCELACION DE PRDVISIONES	
13940	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
13950	TOTAL	384
	CP JESUS JIMENEZ MORALES REG 4589 RICARDO SANCHEZ LEGORRETA	

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	FORRAJES Y ALIMENTOS CONCENTRADOS, S.A.	
	31.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	TOTAL
13960	VENTAS NETAS	2719765
13970	OTROS INGRESOS	360
13980	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	383
13990	UTILIDAD CAMBIARIA	
14000	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
14010	OTROS PRODUCTOS	
14020	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	2720508
	MENOS:	
14025	EFFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
14030	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
14035	INGRESOS HISTORICOS	2720508
	MAS:	
14040	GANANCIA INFLACIONARIA	8290
14050	INTERESES ACUMULABLES	
14060	ANTICIPOS DE CLIENTES	
14070	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES	
	MENOS:	383
14080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
14090	UTILIDAD CAMBIARIA	
14100	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
14110	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES	
14120	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
14130	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2728415

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

MAS:

14140 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES
.GRAVADOS PARA IVA
14150 COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES
.VENDIDOS
14160 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
.Y SERVICIOS

MENOS:

14170	GANANCIA INFLACIONARIA	8290
14180	INTERESES ACUMULABLES	
14190	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES	
14191	OTROS INGRESOS	360
14200	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2719765

CP JESUS JIMENEZ MORALES
REG 4589
RICARDO SANCHEZ LEGORRETA

CONCLUSIONES

Como en toda profesión un contador público es una persona técnicamente preparada, su función no se circunscribe como antaño al aspecto contable, pues cada día se va afianzando con mayor claridad el alcance de los servicios profesionales que presta a las empresas.

En la actualidad su preparación profesional le permite prestar servicios tales como: Planeación Financiera, Mercadotecnia, Recursos Humanos, Relaciones Públicas y en el carácter de profesional independiente su colaboración como consejero, asesor, auditor, administrador.

El contador público debe conducirse de manera tal que el trabajo que realice muestre calidad, confiabilidad y honradez, como lo marca el Código de Ética Profesional.

Para obtener buenos resultados dentro de la auditoría es indispensable que el contador público reúna y siga los requisitos mínimos de calidad llamadas Normas de Auditoría que constituyen una garantía para los lectores del dictamen.

El auditor deberá obtener la información necesaria para emitir su opinión utilizando los procedimientos de auditoría los cuales deben variar para hacer frente a las exigencias de cada trabajo en particular ya que el contador público se forma un juicio acerca de cada empresa el cual se usará para determinar que pruebas y que alcance ha de darles para el análisis de cada rubro de los estados financieros examinados por él, esto se logra a través del estudio y evaluación del control interno de la empresa auditada.

Durante el desarrollo de su trabajo el auditor elaborará los papeles de trabajo que son de su propiedad, pero la información contenida en ellos por ser del cliente es de carácter confidencial y su uso esta restringido por el secreto profesional.

El dictamen es por sus antecedentes, evolución, técnica, forma y contenido el medio más eficaz y digno de crédito con que cuenta el contador público para dar a conocer su opinión sobre los resultados de la auditoría de estados financieros.

Para la contaduría pública es de trascendental importancia el dictamen por que con el culmina la actuación profesional en el examen de los estados financieros. En nuestro país puede decirse que la evolución del dictamen ha sido hasta cierto punto un reflejo de la evolución que él mismo ha tenido en los Estados Unidos de Norteamérica.

Los contribuyentes que estén obligados o que opten por dictaminar sus estados financieros tienen los siguientes privilegios: Compensación automática de saldos de IVA a favor; derecho a presentar una declaración complementaria adicional a las ya previstas; disminución en un 25% el monto de las contribuciones onitidas que hayan sido objeto de dictamen y por ende disminución en la misma proporción el importe de las multas y permiso para microfilmear en discos ópticos o en cualquier otro medio previa autorización de la SHCP los comprobantes o documentación comprobatoria de los actos o actividades que realicen, de los servicios que reciban y de las compras que efectúen.

Y así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga dichos beneficios a los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros, también sanciona a aquellos que estando obligados no lo realizan.

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes

Por otra parte, no debe perderse de vista que las empresas entran a la competencia nacional e internacional y algunas de ellas no cuentan con la infraestructura, capital y personal capacitado las cuales tienden a desaparecer, es por eso que los licenciados en Contaduría Mexicanos deben estar constantemente actualizados, no sólo en las áreas que tiene relación con su profesión sino en otras afines y así elevar la calidad de sus servicios profesionales para así no ser desplazados por los colegas extranjeros.

BIBLIOGRAFÍA

Fundamentos de Control Interno.

A. Perdomo Moreno

ECASA

México 1993

Auditoría Interna Moderna

Brink y Witt

ECASA

México 1990

Auditoría I

Osorio Sánchez

ECASA

México 1990

Elementos de Auditoría

Mendivil Escalante

ECASA

México 1993

Auditoría

J. W. Cook

G. M. Winkle

Interamericana

México 1992

El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Formjes

Manual de Auditoría
Tomos I, II; III; IV y V
J. A. Cashin
P. D. Neuwirth
McGraw-Hill
México 1989

Auditoría Moderna
Kell Walter
Continental
México 1989

Auditoría Montgomery
Philip L. Defliese
Kenneth P. Johnson
Limusa
México 1988

Dictamen Fiscal
Jaime del Valle Noriega
Antonio Gómez Espineira
Dofiscal
México 1990

Contabilidad de Sociedades
Resa García
ECASA
México 1993

**El Contador Público en la Elaboración y Presentación del Dictamen Fiscal
en Disco Flexible de una Comercializadora de Forrajes**

Programas de Auditoría
Francisco Javier Sánchez Alarcón
ECASA
México 1995

El Dictamen en la Contaduría Pública
Benjamín Rolando Téllez Trejo
ECASA
México 1994

Normas y Procedimientos de Auditoría
I.M.C.P.
México 1995

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
I.M.C.P.
México 1995

Fisco Agenda 1996
ISEF
México, 1996